



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscriben este periódico en la Redacción, casa de José González Remiso, calle de La Platería, n.º 7, á 50 reales semestra y 10 al trimestre. Los anuncios se insertarán á nueva real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan á su distrito, á fin de que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de costear los Boletines excepcionales ordenadamente para su encuadernación que deberá escribirse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 317.

En el Boletín oficial del día 15 de Julio del corriente año, se hizo saber habia tomado posesion del cargo de Investigador de Bienes Nacionales de esta provincia D. Felipo Pascual, para el que fué nombrado por orden de S. A. el Regente del Reino de 18 de Junio del mismo, encargando á todas las autoridades y corporaciones su le prestase el auxilio necesario al desempeño de su cometido.

Y como haya llegado á noticia de este Gobierno que algun Alcalde se ha ya negado á prestar á dicho funcionario el auxilio á que está obligado en el desempeño de su cargo, prevenzo nuevamente á las referidas autoridades que si algun dia le lugar á causar gastos indebidos al Investigador, además de la obligacion que se les impone de indemnizarlos, se les imponga una multa proporcional á la falta en que incurrieren. Leon 30 de Diciembre de 1870.—Vicente Lobit.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Núm 378.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 41, correspondiente al 11 de Abril último, se halla inserta una orden dada en 1.º del mismo mes por el Ministerio de Fomento, dictando reglas para el ingreso y ascenso en la carrera del magisterio y

para la provision de toda clase de escuelas de primera enseñanza.

Es evidente que esta orden debe haber sido estudiada por los Ayuntamientos y conocida del todo, ó á lo menos en los detalles que más comunmente afectan al servicio de las escuelas de los pueblos; siendo por lo tanto de estudiar, que una de las disposiciones que entraña y de las que se hace un uso más frecuente, la dejen en el más completo olvido.

Esta disposicion es la 17, que previene con toda claridad, al que una vez reunidas por las Juntas provinciales á los Ayuntamientos las propuestas para la provision de maestros en escuelas que resultan vacantes, aquellos procederán á la eleccion en el término de cinco dias á contar desde el en que recibieran la propuesta, quedando obligados á nombrar, aun en el caso de que no hubiera sido posible formar una completa.

Apesar de tan clara y terminante disposicion, incesantemente se dirigen por la Junta provincial á este Gobierno civil, relaciones de los Ayuntamientos que sin embargo de haber recibido propio stas para la eleccion de maestros dejan pasar un dia y otro, y muchas veces uno y otro mes, sin proceder á la eleccion, lo que en último caso viene á ejecutar cuando por mi autoridad se han empleado todos los medios coercitivos á conseguirlo.

Semejante proceder, aunque sea duro consignarlo, dice muy poco en favor de las Corporaciones populares que lo emplean, y con él demuestran, que para ellas la enseñanza pública, base de todo progreso y civilizacion, les es al tanto indiferente; pues que de

asi no sor y de dar la debida preferencia á la primera educacion de la niñez, se apresurarian á dotarla de los profesores necesarios á conseguir tan sagrado y trascendental objeto.

Necesario es que tal apatia desaparezca, y con ello á la vez esa indiferencia que en las mismas corporaciones refleja en cuanto al cumplimiento de las ordenes que emanan del poder supremo y de sus delegados, objeto á que se dirige esta circular, y que espero sortirá los fines á que se encamina, tocándose inmediatamente los resultados con la remision á la Junta de las certificaciones de las actas de eleccion de los maestros por ella propuestos; y los que en lo sucesivo las reciban con hacer la eleccion dentro del plazo de cinco dias que se dejó mencionado. De otro modo no verá en la sensible pero imperiosa necesidad de obrar con toda la severidad y energia que el caso requiere, ya imponiendo á los Ayuntamientos las multas á que la ley me faculta, ya además pasando á los Juzgados respectivos los tantos de culpa para que les sea exigida la penalidad á que su falta de obediencia á las disposiciones vigentes, y á las ordenes que para su cumplimiento se dicten, proceda con arreglo al Código penal.

Espero que los Ayuntamientos

Ayuntamientos.	Escuelas.
Alvaros	Incompleta de Sta. Marina y Torre.
Arden	Santa Cruz de Montes.
Barrios de Luna	Idem de Benazulvo.
Barrios de Salas	Idem de Cosara y Miñera.
Bombibre	Idem de San Cristóbal.
Benavides	Idem de Vidalles.
	Idem de Losada.
	Incompleta de Antofian.
	Idem de Quintanilla del Valle.

tos respondiendo á los deberes que su cargo les impone no darán lugar á tan desagradables medidas, y que desde luego se apresurarán á cumplir con la mayor eficiencia tan importante servicio; sin embargo no puedo menos de estampar á certificaciones de las actas de eleccion y demás documentos que procedan: en la inteligencia, que trascurrido que sea su efecto dicho plazo, se considerarán incurso en la multa de cincuenta pesetas, teniendo presente todos los demás de la provincia en general, puesta que ya quedan apercibidos, que cuando incurran en la falta del servicio á que esta circular se refiere, el primer aviso que para su cumplimiento reciban, será acompañado de la imposicion de la multa á que haya lugar.

El plazo que se dejó anteriormente señalado será contado desde el tercer dia esclusivo de la fecha del Boletín en que aparece esta circular. Leon 29 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Bofiar.	Idem de Carecedo.
	Idem de Vozmediano.
	Idem de las Bodas.
	Idem de Grandoso.
Buron.	Idem de Lurio.
	Idem de Buron.
Castropodame.	Idem de San Pedro Castañero.
Castrotierra.	Idem de Castrotierra.
Columbrianos.	Idem de Borceña del Rio.
Corullon.	Idem de Horrija.
Cuadros.	Idem de la Seca.
Fuente de Carbajal.	Elemental de Fuentes de Carbajal.
Garrafa.	Incompleta de San Feliz de Torio.
La Ereina.	Idem de La Ereina.
La Robla.	Idem de Brusos.
Mansilla Mayor.	Idem de Villamoros.
	Idem de Santa Maria y Fontanil.
	Idem de San Pedro.
S. Esteban de Valdeuza.	Idem de San Adrian.
Sta. Colomba de Curneño.	Idem de Barrios.
Sta. Colomba de Somoza.	Idem de Murias de Pedredo.
Sigüenza.	Idem de Sotillo.
	Idem de Santalavilla.
Torero.	Idem de Libran y Pardunaza.
Valdefresno.	Idem de Castrillo de Porra.
	Idem de Matanza.
Valderrey.	Idem de Burrientos.
Valle de Pinolledo.	Idem de Vallo.
Vegamian.	Idem de Armada.
Veguerranza.	Idem de Garneña.
Villablino.	Idem de Rabanal de arriba y de abajo.
Villaquilambre.	Idem de Villanuevo del Arbal.

Leon 30 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, *Vicente Lobit*

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los siguientes artículos de consumo, en el mes de Noviembre último.

	Pasos	Cóms.	Pasos	Cóms.	
Granos.	Trigo.	10 31	Fanega.	18 57	Hectólitro.
	Cebada.	5 64	"	10 16	"
	Centeno.	6 54	"	11 78	"
	Maiz.	7 "	"	12 01	"
	Garbanzos.	8 31	Arroba.	" 72	Kilógramo.
	Arroz.	7 84	"	" 07	"
Caldos.	Acoife.	16 80	"	1 23	Litro.
	Vino.	4 48	"	" 28	"
	Aguardiente.	19 36	"	" 64	"
Carnes.	Cárnero.	" 34	Libra.	" 74	Kilógramo.
	Vaca.	" 35	"	" 76	"
	Tocino.	" 92	"	2 "	"
Paja.	De trigo.	" 56	Arroba.	" 05	"
	De cebada.	" 59	"	" 05.	"
		Fanegas.	Hectólitros.		Localidad.
		Part cts	Part cts		
Trigo.	Precio máxi- mo.	13 "	23 42	Riaño.	
	Id. mínimo.	8 50	15 31	Astorga.	
Cebada.	Id. máximo.	6 50	11 71	Murias de Paredes.	
	Id. mínimo.	5 "	9 01	Riaño y Salagun.	

Leon 26 de Diciembre de 1870.—El Gefe de la Seccion, *Vicente Carbonell*.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA
PROVINCIA DE LEON.
En la Gaceta del dia 22 del

actual, núm. 356, se halla inserto el anuncio siguiente:
"Dirección general de Rentas.
—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general,

con fecha 7 del corriente mes, la siguiente orden de S. A. el Reyente del Reino:

Alm. Sr.: S. A. el Reyente del Reino, enterado del resultado negativo que ha ofrecido la subasta celebrada en esta Dirección general el día 1.º del corriente mes para contratar la adquisición de 250.000 kilogramos de tabaco en hoja habano. Vuelto-Abajo para el surtido de las Fábricas nacionales, y en cuyo acto sólo se presentó una proposición suscrita por D. Eusebio de Castro vecino de esta capital, quien ofreció entregar cada kilogramo del expresado artículo al respecto de 4 pesetas 20 céntimos; siendo el precio tipo fijado por la Hacienda el de 4 pesetas, se ha servido declarar inadmisible dicha proposición, y que por consecuencia se proceda a celebrar segunda subasta el día 10 de Enero próximo bajo las mismas condiciones que la anterior, si bien las entregas han de realizarse por partes iguales en los meses de Febrero á Junio inclusive de 1871, é introduciéndose en este sentido las oportunas modificaciones, y publicándose los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y por oficios en los sitios de costumbre de esta capital.

De orden de S. A. lo dignó V. I. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento; advirtiéndose:

- 1.º Que la subasta á que se refiere la anterior orden de S. A. se celebrará en esta Dirección general el día 10 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde.
- 2.º Que las condiciones á que deberá sujetarse el servicio de que se trata son las mismas que se publicaron para la primera subasta en la Gaceta de Madrid, núm. 309, correspondiente al día 27 de Octubre último, entendiéndose rectificaciones solamente en cuanto tenga relación con las épocas de las entregas y la fecha de la subasta.

Y 3.º Que las entregas de los 250.000 kilogramos de tabaco habano Vuelto-Abajo que se contratarán se realizarán indistintamente en los puertos siguientes:

	Kilogramos.
En el mes de Febrero de 1871.	40.000
En el de Marzo	40.000

En el de Abril.	40.000
En el de Mayo.	40.000
En el de Junio.	40.000
	<hr/>
	280.000

El presente anuncio se insertará para mayor publicidad en los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 21 de Diciembre de 1870.—El Director general, *Lope Gisbert*.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio. Leon 20 de Diciembre de 1870.—El Administrador económico, *Julian Garcia Rivas*.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fabero.

El día doce de Noviembre próximo pasado terminó el plazo para la presentación de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y solo resulta haberlo hecho D. Tomás Torson y Terson, vecino de Fabero. Lo que se publica en el Boletín oficial á los fines consiguientes. Fabero y Diciembre 15 de 1870.—El Alcalde, *Celestino Alonso*.

Alcaldía constitucional de Villagandra.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del padrillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, censos y ganadería en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos los propietarios en este distrito así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro de 20 días despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, advirtiéndose que no se hará ninguna si el documento que la produzca, no se halla registrado en el data propia del distrito, y de que pasado dicho término no serán admitidas. Villagandra 20 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, *Pedro Gonzalez*.

Factoria de subsistencias de Leon.

Relacion de las compras de cebada y paja, verificadas en esta factoria en la 3.ª decena del corriente mes.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	PRECIO.	
			Espigas.	Célibs.
25	Leon.	D Teodoro Gonzalez	Cebada.	6
25	Leon.	Francisco Garcia.	Paja.	5
			Caulabares.	76 fanegas.
				56 quintales métricos.

Leon 25 de Diciembre de 1870. — V. B. — El Alcalde, Mauricio Gonzalez — El contratista, Cayetano Santos.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Jamuz.

Todos los vecinos y forasteros que posean fincas, foros, censos y demás bienes sujetos a la contribucion territorial en el alcabatorio de este Ayuntamiento, presentarán relaciones juradas de los mismos ó sus alteraciones que pudieran haber sufrido poste formente á las que hubiesen dado, en la Secretaría de este Ayuntamiento a término de 20 dias despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial, para que la Junta pericial pueda con más acierto como base que ha de servir el amillaramiento para formar el repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1871 al 1872, pues de lo contrario no serán oidas sus reclamaciones conforme á Instruccion. Villanueva de Jamuz 22 de Diciembre de 1870. — El Alcalde, Lorenzo Esteban.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Francisco Montes Mayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que en el día 20 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se venden en publica licitacion las lincas siguientes:

	Pest.	ct.
Un prado término de Cuadros al sitio de San Martín, de cabida de media fanega, tasado en.	150	»
Otro prado en dicho término y sitio, de cabida de una hemina en.	125	»
Otro prado en dicho término y sitio, de cabida de media fanega en.	75	»
Una tierra trigal en el mismo término y sitio de la Muela, de una fanega en.	162	50
Un prado en el propio término y sitio de Palacio, de una hemina en.	100	»
Una abejera término de Riosquino, y sitio de Valdenegro con treinta piés de colmena, en.	137	50
Una tierra en dicho término á la Ceposa, de cabida de una fanega, en.	150	»
Otra id. en el mencionado término, á la		

pradera, de cuatro heminas en.	80	»
Otra id. en el propio término, al cementerio, de dos heminas en.	95	»
Otra id. á los Navarés, dicho término, de tres heminas en.	75	»
Otra id. al Pradico en el propio término, de dos heminas en.	125	»
Un prado en Santibañez, al sitio del Coto, de cuatro heminas en.	125	»
Y otro id. en dicho término al aguillon, de tres heminas en.	250	»

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de Benito Alvarez, vecino de Campo y Santibañez y Cipriano Garcia, que lo es de Cuadros, para hacer pago á D. Gabriel Garcia, vecino de este último pueblo de mil cuarenta y cuatro pesetas y céntimos que lo son en deber procedentes de préstamo, con mas las costas causadas en la ejecucion.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes, acudirán el dia y hora señalados á la sala Audiencia de este Juzgado, ó al municipal de Cuadros donde simultáneamente se celebrará el remate. Dado en Leon á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta. — Francisco Montes. — Por mandado de S. S., Antonio Garcia Uceda.

D. Francisco Montes Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demas personas á cuyo cargo esté la administracion de Justicia, procedan á averiguar el paradero de las alhajas que se anotarán, las cuales fueron robadas en la Iglesia del pueblo de Valdesud la noche del 18 del actual, reteniéndolas caso de ser habidas con la persona ó per oñes en cuyo poder se encuentran, y dando parte inmediatamente á este Juzgado para hacerlo al de Valencia de D. Juan, donde se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de dichas alhajas. Dado en Leon á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta. — Francisco Mon-

tes. — Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

Señas de las alhajas robadas.
Un copon de plata su peso cinco á seis onzas con las formas dentro de él: Un portavíatico tambien en el Sagrario, su peso dos onzas. Un caliz con una patena y cucharilla, su peso todo ello diez y seis onzas. Dos cristueras con sus tapaderas, su peso de ocho á diez onzas. Una crucecita que se usaba para la administracion del viatico á los enfermos, de peso de una onza: todos estos efectos de plata y tres piezas de lanilla para poner el monomanto las cuales eran de color encarnado y negro.

D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que el seis del mes de Octubre último falleció en Villacabín, Ayuntamiento de Oencia, en este partido, D. Eamon Goyanes Hervella, célibe, sin ascendientes ni descendientes conocidos, bajo la disposicion testamentaria que, ante testigos habia otorgado en siete de Abril de este año, en la que hace determinados legados, é instituye por herederos del remanente á los parientes llamados por la ley, ó que natural y legalmente correspondan. Por tanto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia, por segunda vez, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se apersonen á usar de su derecho, apercibidos de pararse en otro caso, el consiguiente perjuicio. Dado en Villafranca del Bierzo á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta. — Rafael Martín. — Por su mandado, Dámaso de Olarte.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Basilio Gallago, vecino de Grajal de Rivera, para que en el término de nueve dias se persone en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en su casa la noche del diez para amanecer el once del corriente. Dado en La Bañeza á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta. — Fabian Gil Perez. — Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesiones de 9 de Noviembre último, y Direccion general de Propiedades y derechos de Estado, á favor de los compradores que á continuacion se expresan, y á quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867. para lo cual se les remiten con esta fecha las correspondientes cédulas, á fin de que verifiquen el pago del primer plazo en el término de 15 dias

Remate del dia 9 de Noviembre de 1870.

Clero.—Escribano Garcia Ocon.

Número 45.245. Una heredad término de Villatriel y Mancilleros, de la comunidad del Sábado de esta ciudad, rematada por D. Pedro Llamazares, vecino de Roderos en. 490 75
Núm. 45.589. Una heredad término de Requejo de la Vega, del cabildo de Astorga, rematada por D. Mateo Marin de las Heras, vecino de La Bañeza en. 805 25
Núm. 48.366. Una tierra término La Losilla, de sus propios, rematada por D. Gerónimo Miranda, vecino de La Losilla en. 230
Núm. 48.588. Una heredad término de Grajal, del cabildo del mismo, rematada por D. Ramon Ferrero vecino de Leon, en. 665
Núm. 48.595. Otra id. término de Villafane y otros, de la heredad de S. Juan de Regla de esta ciudad, rematada por

Pesetas Cs.

D. José Escobar vecino de esta ciudad en. 1.350
Núm. 48.398. Dos fincas término de S. Justo de las Regueras y Roderos, de la capellanía de la Balusara, rematada por D. Mignel Alonso, vecino de Villamejía de las Manzanas en. 1.850
Núm. 48.599. Una heredad término de Sahagun, de la cofradía de ánimas de Calzada, rematada por D. Ramon Tocino vecino de Sahagun, en. 2.500
Núm. 48.396. Otra id. término de Regueras, del cabildo Mestrescofia, rematada por D. Toribio Iglesias de Alujo vecino de La Bañeza, en. 7.530
Núm. 48.408. Otra id. término de Valdefuentes, de la cofradía del caño de S. Felz, rematada por D. Gerónimo S. Marin, vecino de Requejo, en. 750
Núm. 48.403. Otra id. término de Navianos y Quindana, de la cofradía de S. Roque, rematada por D. Baltasar Fernandez Ramos vecino de Navianos, en. 855
Núm. 48.404. Otra id. término de Villazala y Sta. Maritica de la cofradía del Caño de S. Felz rematada por D. Buenaventura Ferrero, vecino de Villazala en. 1.677 50
Núm. 48.405. Otra id. término de Sta. Maria de la Isla, Villagarcía y Huerga de Garaballas, de la heredad de S. Blas en Santivañez, rematada por D. Lorenzo Moran Martinez, vecino de Vilgarcía en. 650

and término de Villamejil, de sus propios, rematada por Don Fidel Oso, vecino de Sueros en. 500
Núm 2.855. Un monte llamado Valdecunas, término de Velilla de Valderaduey, de sus propios, rematado por Carlos Anton, vecino de dicho pueblo en. 425
Núm 2.854. Una heredad, dicho término y procelencia, rematada por D. Francisco Perez vecino de dicho pueblo en. 93

Y que en virtud á los Sres. Alcaldes constitucionales en cada se ejerce la notificacion por medio de sus dependientes, se devuelva el talon de las cédulas á la Comision de ventas, firmado por los interesados ó los testigos en su caso, debiendo llevar al registro en que se anote el día en que se hace la notificacion y en el que se devuelva á la Comision, como medio de que se pueda comprobar facilmente que se llevó este requisito por su parte para evitar toda responsabilidad. A mayor abundamiento, y con el fin de quitar dudas y conover dificultades, se insertan á continuación las disposiciones que han de tenerse presentes.

- 1. Se buscará desde luego al rematante en el domicilio que expresó en la subasta y si este resultado cierto, se dejará una cédula reconociendo otra en que firma el interesado.
2. Si á la primera diligencia no fuere hallado, la cédula se entregará á su mujer, hijos, criados o dependientes, y si ninguno de estos se presentara se dará al vecino mas inmediato.
3. El Comisionado obteniendo el auxilio del Gobernador, si es preciso, hará que las cédulas se remitan al Alcalde respectivo, para que entregue una al interesado y en su caso á los testigos y devuelva la otra en el término de tres dias, con la firma de haber recibido el original.
4. Cuando alguno de los testigos de abono resida en la capital, se entregará desde luego la cédula á este para que la haga llegar al interesado.
5. En las cédulas se ha de expresar la fecha en que se entregaron, y cuando los que las reciben no sepan firmar, suscribirán la nota en que esto consta, los testigos. Leon 31 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal, Ramon B. Puga Sant la

PROPIOS.

Número 2.851. Una heredad

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion provincial de primera enseñanza.

Aproximándose ya el día en que los Sres. Alcaldes deben devolverme los estados é interrogatorios que en fin de Octubre próximo pasado le fueron remitidos, á fin de que en ellos se consignasen los datos y noticias que los mismos indicaban necesarios para la formacion de la estadística de la enseñanza del último quinquenio, y como quiera que el menor descuido ó retraso por su parte, me impediría terminar este importante trabajo en el plazo que la superioridad me tiene designado, he creído oportuno recordarle la advertencia que al remitirle dichos documentos le hacía, de que para el

10 del próximo mes de Enero, sin falta ni excusa deben obrar ya devueltos en esta oficina de mi cargo, Leon 29 de Diciembre de 1870.—El Inspector, José Bucela Fernandez.

Distrito Universitario de Oviedo

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultante vacante en la Facultad de ciencias, seccion de exactas, la cátedra de Mecánica racional, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento. A fin de que los candidatos de igual asignatura que do

sean ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la misma facultad y seccion.—Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren ser-

vilo últimamente.—Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expuesto Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 4 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merlo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

En el sorteo de loterías celebrado el 7 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas concedido á huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, á D. Rosa Benedicto, huérfana de D. Francisco, miliciano nacional de Ruvicki, muerto en el campo del honor. Leon 18 de Diciembre de 1870.—P. O.—El Encargado Iglesias.